

RAD. 110013103004202100479

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, solo que, en el informe secretarial, no se indica si el accionante dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto inadmisorio de la demanda; razón por la cual, **se dispone:**

Secretaria, indique si los documentos solicitados en el auto inadmisorio de que trata el ordinal 4o., fueron allegados en físico a la secretaria del despacho.

CUMPLASE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

